



## **RG (API Santa Fe) 27/2010**

### **Escribanos. Sistema Agentes de Retención Escribanos -SIARES-. Su aprobación.**

---

Fecha de la norma: 26/08/2010

1

VISTO:

El expediente 13301-0204621-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Provincial de Impuestos tiene como objetivo permanente implementar nuevos mecanismos de contralor por medio de aplicaciones informáticas simples y modernas, que aseguren a los contribuyentes y/o responsables -en el caso, los Escribanos Públicos- el ágil cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que en tal sentido, el adelanto tecnológico producido tanto en el campo electrónico como en el digital, ha contribuido a la modernización de los distintos métodos y sistemas de fiscalización utilizados por las distintas administraciones tributarias, realidad ésta a la que se debe adecuar este Organismo;

Que por su parte, los regímenes de retención y percepción en general asignan a los ciudadanos la obligación de contribuir en forma directa a través de distintos agentes económicos que actúan como agentes de retención y/o percepción de diversos tributos, posibilitando de esa manera un adecuado control y contribuyendo, además, al perfeccionamiento de una base de datos integral que facilite una eficaz lucha contra las prácticas de evasión, fraude, elusión y mora fiscal;

Que el funcionamiento de los mencionados regímenes y la consecuente responsabilidad que conlleva el cumplimiento de las obligaciones asignadas a los agentes de retención y percepción -en este caso los Escribanos Públicos- torna necesario disponer modificaciones en el actual sistema de control tendientes a lograr su optimización y simplificación mediante la implementación de aplicaciones informáticas;

Que por otra parte, esta Administración Provincial ha designado a los Escribanos Públicos como agentes de información mediante el dictado de la resolución general 24/2010;

Que, en consecuencia, resulta imprescindible compatibilizar las disposiciones legales vigentes contempladas en el Código Fiscal ley 3456 (t.o. 1997 y modif.) con las herramientas tecnológicas actuales, a fin de lograr los objetivos de una eficiente administración tributaria;

Que a ese efecto es oportuno implementar un sistema informático a través de la página Web del Organismo, que permita a los Escribanos Públicos presentar declaraciones juradas, conteniendo información específica referida a actos y contratos instrumentados en escrituras públicas y, al mismo tiempo, obtener la liquidación de los correspondientes tributos para su posterior pago;

Que esta modalidad permite preservar la seguridad de la información que se transmite por vía electrónica y, al mismo tiempo, cumple con el encuadramiento de secreto fiscal previsto en el artículo 99 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.);

Que el sistema a implementar ha sido desarrollado por esta Administración Provincial de Impuestos, con la participación de los sectores operativos, técnicos, legales, de seguridad e informáticos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 13, 15 y concordantes del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Informe 456/2010 de fojas 11, no encontrando observaciones que formular al acto proyectado;



POR ELLO:

## EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

**Art. 1** - Apruébese el sistema informático denominado "Sistema Agentes de Retención Escribanos - SIARES", que permitirá a los Escribanos Públicos registrar -con carácter de declaración jurada- los datos pertinentes a actos y/o contratos, valor de las operaciones, e impuestos y/o tasas resultantes, correspondientes a escrituras otorgadas en los Registros Notariales. La información a consignar será la detallada en el Anexo 1 de la presente resolución.

**Art. 2** - La presentación de la declaración jurada a través del sistema aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, implicará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 251 inciso c) del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.) y en la resolución general 24/2010.

Sin perjuicio de lo antedicho, la Administración Provincial de Impuestos podrá requerir la entrega en sus dependencias, de las escrituras respectivas y/o demás documentación que considere necesaria para efectuar las verificaciones pertinentes.

**Art. 3** - El incumplimiento de las obligaciones, modalidades de registración, presentación, pago, intervención o entrega de la documentación prevista en la normativa vigente, hará pasible al escribano actuante de las multas por infracción a los deberes formales previstas en el Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.), todo ello sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

**Art. 4** - El servicio habilitado por el artículo 1 de la presente resolución, se encontrará disponible durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año en la página Web de esta Administración Provincial de Impuestos, ingresando al sitio [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) - Economía - Administración Provincial de impuestos - "Sistema Agentes de Retención Escribanos - SIARES".

**Art. 5** - Para acceder a este servicio los Escribanos Públicos deberán Autenticarse mediante el uso de la Clave Única de Identificación Tributaria, (CUIT) y de la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Público -AFIP-, para lo cual deberán habilitar previamente en la página del organismo mencionado precedentemente el servicio "API - Santa Fe - SIARES".

Una vez producido el ingreso al sistema, deberá completarse la información que el mismo requiera y, efectuada la presentación, se obtendrá como constancia el "Corresponde" y las boletas de pago pertenecientes a la escritura declarada.

**Art. 6** - Los Escribanos Públicos deberán entregar, a los sujetos retenidos o percibidos, una constancia de las retenciones y/o percepciones efectuadas, la que será generada desde el sistema que se aprueba en la presente resolución y que contendrá como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre del Escribano.
2. Número de Registro.
3. Número de la Escritura.
4. Nombre/s y Apellido/s o Razón Social de los sujetos retenidos y/o percibidos.
5. Importe Retenido.
6. Fecha de retención y/o percepción.

**Art. 7** - Los Escribanos Públicos deberán obligatoriamente efectuar el ingreso de los Corresponde - Boletas de



Pago mediante los medios autorizados por esta Administración Provincial de Impuestos.

Todos los pagos deben realizarse en el plazo de hasta treinta días corridos establecido por el artículo 211 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.) y resolución (DGR) 135/1986.

**Art. 8** - Apruébase el Formulario 5433 -cuyos modelos se incluyen en el Anexo II que forma parte de la presente resolución- como único comprobante de pago de las liquidaciones generadas por el sistema.

**Art. 9** - Constituirá suficiente constancia de pago tanto el correspondiente ticket emitido por las entidades bancarias, como el Volante Electrónico de Pago -VEP- generado desde la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- que incluya la leyenda "pagado". Estas constancias contendrán como mínimo los siguientes datos:

- 1-Entidad Bancaria (Ticket - VEP)
- 2-Número de transacción (Ticket)
- 3-Fecha y hora del pago (Ticket - VEP)
- 4-Número del Volante Electrónico de Pago (VEP)
- 5-Número Transferencia Electrónica (VEP)
- 6-Clave Única de Identificación Tributaria, CUIT (Ticket - VEP)
- 7-Importe (Ticket-VEP)

**Art. 10** - El sistema informático aprobado en el artículo primero no implica la conformidad por parte de la Administración Provincial de Impuestos con lo declarado y pagado.

**Art. 11** - El aplicativo que se aprueba por la presente resolución estará disponible en Internet a partir del 1 de setiembre de 2010 y su utilización será de uso obligatorio a partir del 1 de octubre de 2010, o a partir de la fecha que el Escribano haga la opción en el sistema, si ésta fuera anterior al 1 de octubre de 2010.

**Art. 12** - Para toda las escrituras otorgadas hasta la vigencia del SIARES, resultará de aplicación el artículo 7 de la resolución general (API) 11/2003 y modificatorias -GENCOR-.

**Art. 13** - De forma.



## ANEXO I

4

**El sistema contemplará como mínimo la siguiente información:**

Datos del Escribano titular o adscripto.

- Número de Registro
- Clave Única de Identificación Tributaria
- Apellido y Nombre
- Localidad
- Número de cuenta como agente de Retención y/o Percepción del impuesto de sellos.
- Número de cuenta como agente de Retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

Datos de la Escritura:


- Número de Escritura.
- Fecha de Escritura.
- Vencimiento para el pago de las retenciones.

Datos de los Actos:

- Descripción del Acto.
- Valor del Acto.
- CUIT/CUIL/CDI de los vendedores/otorgantes y compradores/tomadores.
- Apellido/s y nombre/s o Razón Social de los vendedores/otorgantes y compradores/tomadores.
- Datos de la partida inmobiliaria: Número, Provincia, Superficie del terreno y/o edificación, Avalúos y situación fiscal.
- Porcentaje y motivo de la exención o desgravación impositiva.
- Base imponible.
- Gravámenes calculados.

CIRCULAR 7865

ANEXO II

		<h2>CORRESPONDE</h2>	N° Formulario <b>5433</b>
<b>Escribano:</b>			
Escritura N° Fecha Escritura: Vencimiento:		C.U.I.T.: Cta. Ag. Ret. Ingresos Brutos: Cta. Ag. Ret. Sellos: Registro N°	
Los datos insertos a través del Sistema Informático se registran en el marco de Declaración Jurada en los términos de la Resolución General N°			

**Detalle de los Actos**

**Acto:**

**Valor del Acto: \$**

*Urgentes*

*Tanedores*

*Partidas*

*Liquidación de Impuesto de SELLOS*

*Liquidación de Tasas: INSCRIPCIÓN*

*Liquidación de Tasas: CERTIFICADO REGISTRAL*

*Liquidación de Tasas: TASA DE JUSTICIA*

*Liquidación de Impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS*

**Total General de Impuestos y Tasas**

Sello Entrada	Firma del Inscripente	Sello Salida
------------------	--------------------------	-----------------

Observaciones del Escribano:



Observaciones Of. Ins. P. Pública

Dificultades detectadas al inscribir partidas

Firma del Escribano

	<b>CORRESPONDE</b> Honora de pago Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios			La Comisaría <b>5433</b>
	<b>Escritano:</b>			
Escritura N° Fecha Escritura: Vencimiento:	<b>C.U.I.T.:</b> Cta. Ag. Ret. Ingresos Brutos: Cta. Ag. Ret. Sellos: Registro N°			
<b>Resumen de la liquidación a pagar</b>	Sellos	inscripción	Cert. Registra)	Tasa de Basicas
<b>Total (\$)</b>				
<b>Importe Depositado: \$</b>				
<b>San pesos: -</b>				



 		<b>CORRESPONDE</b> Cuenta de pago <b>Ingresos Brutos</b>	Nº Formulario <b>5433</b>
<b>Escribano:</b>			
Escritura Nº Fecha Escritura: Vencimiento:	C.U.I.T.: Cta. Ag. Ret. Ingresos Brutos: Cta. Ag. Ret. Sallos: Registro Nº		
Resumen de la liquidación a pagar		ISB	
Total (\$)			
Importe Depositado: \$ -			
Sin pesos: -			

